

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD CIUDAD TECÚN UMÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Erik Salvador Suñiga Rodriguez
Alcalde Municipal
Municipalidad Ciudad Tecún Umán, Departamento de San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD CIUDAD TECÚN UMÁN, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	19
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor

Erik Salvador Suñiga Rodriguez

Alcalde Municipal

Municipalidad Ciudad Tecún Umán, Departamento de San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0109-2012 de fecha 25 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad Ciudad Tecún Umán, Departamento de San Marcos, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 No se utilizan las formas oficiales para el ingreso de materiales y suministros al Almacén
- 2 Cheques a nombre de terceros
- 3 Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros
- 4 Pagos improcedentes



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Incumplimiento de funciones
- 2 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible
- 3 Ejecución de funciones que no corresponden
- 4 Falta de arqueos periódicos

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Manolo Adonay Cajas Marin y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MANOLO ADONAY CAJAS MARIN
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Gestión Educativa, 13 Administración de Obras, 15 Servicios Sociales, Culturales y Deportivos., considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta, Equipo e Intangibles, Transferencias de Capital.; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, y Transferencias de Capital.



Limitaciones al alcance

1. No presentaron las notas débito y crédito, operadas en el sistema, con los documentos de respaldo;
2. No proporcionaron los documentos originales, debidamente certificados, que se detalla en los Anexos 1, 2 y 3;
3. En la respuesta proporcionada por funcionarios y empleados, no adjuntan los documentos certificados que se requieren;
4. No presentaron cheques originales de las Planillas de sueldo, ni evidencia de los acreditamientos a las diferentes cuentas bancarias.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

No se utilizan las formas oficiales para el ingreso de materiales y suministros al Almacén

Condición

De acuerdo a revisión efectuada a los documentos de egresos del año 2011 se estableció que no tienen formularios, para el control de entradas y salidas de bienes, materiales o suministros, que son adquiridos para el funcionamiento de la municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.7, Control y Uso de Formularios Numerados, indica: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores".

Causa

Falta de implementación, por parte de las Autoridades Municipales, de controles efectivos, y el uso de un Almacén Municipal.

Efecto

Riesgo de que los bienes, materiales o suministros comprados no sean ingresados en su totalidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM para que, de inmediato se implementen las formas autorizadas, para manejar las compras de bienes, así mismo obtener la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012, el Concejo Municipal, manifiesta: "Ya se tomó en cuenta la recomendación, y ya se diseñaron los formatos de entrada y salida de materiales y suministros del almacén, únicamente se encuentra en trámite la autorización por parte de Contraloría General de Cuentas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que aunque las recomendaciones, ya se están implementando, la deficiencia se mantuvo en el período que fue auditado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 39, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, numeral 19, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.6,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Cheques a nombre de terceros

Condición

Durante el examen realizado se comprobó que se emitieron cheques a nombre de la Municipalidad, para pagos diversos por la cantidad de Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve Quetzales con Cincuenta Centavos (Q.432,399.50)

Criterio

El Manual de administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIN- II Módulo de Tesorería, 1. Principios Generales, 1.13 Forma de Pago, indica: "Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica"



Causa

Inobservancia por parte del Director de AFIM, al cumplimiento con lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, específicamente al Módulo de Tesorería.

Efecto

Los fondos pueden ser utilizados con otro fin distinto al aprobado, provocando desvío de los fondos.

Recomendación

El Concejo Municipal, a través del Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto se emitan cheques a nombre de los proveedores y evitar girar cheques a nombre de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012, el Concejo Municipal, manifiesta: "Se emitieron los cheques para realizar pagos exclusivos de la Municipalidad para la compra de materiales de construcción, repuestos para vehículos a servicio de la Municipalidad, gastos para celebración del día del Empleado Municipal por lo cual se realizó la respectiva liquidación, también se efectuaron gastos de Celebraciones de Fin de Año, para el Adulto Mayor, para la Oficina Municipal de la Mujer, Feria del Niño y Juventud en todo el Municipio. De conformidad a la revisión que ustedes realizaron, observaron los documentos de respaldo y justificación de cada pago, adjunto a este memorial presentamos las pruebas de descargo adjuntando fotocopia de los documentos requeridos en el anexo 3, lo cual indica que no es ninguna transacción anómala. Por lo que apelamos su buen criterio a efecto de determinar que fue un error involuntario y que tomando en cuenta el criterio de ustedes de ahora en adelante ya no se emitirán cheques a nombre de la Municipalidad. Adjunto fotocopia de Cheques y documentos de legítimo abono; CHEQUE N.00004773 POR LA SUMA DE Q. 72,930.00 Y RECIBO JUTBERTO ROLANDO MALDONADO, SECRETARIO DEL COMITÉ DE APOYO MUNICIPAL. CHEQUE N.00004318 POR LA SUMA DE Q. 30,360.00 Y RECIBO DE INGRESOS 318784 DEL IRTRA. CELEBRACION DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL AÑO 2,011. CHEQUE N.00004279 POR LA SUMA DE Q. 31,740.00 Y RECIBOS DE INGRESOS 578590, 578586 Y 578589 DEL IRTRA. CELEBRACION DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL AÑO 2,011. CHEQUE N.00004827 POR LA SUMA DE Q. 24,075.00 FACTURA N.RX14492 DE DIDEA XELA, PAGO REALIZADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL CON SU DINERO YA QUE LA EMPRESA NO EMITE FACTURA PARA REALIZAR EL CHEQUE EN EL SISTEMA.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que: no obstante, los documentos presentados indican para que eventos se utilizaron los fondos, tal extremo no es posible corroborarlo debido a que como se uso el dinero en efectivo no se puede comprobar quién recibió tales fondos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18. para Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Condición

Se constató que en la Municipalidad, no se cuenta con un local para el Almacén Municipal y no existe persona responsable de los registros y resguardo de los materiales y suministros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- I Versión, en el módulo IV, numeral 1.1.1 Definición, Indica: “Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que se objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal; 1.4 la emisión de órdenes de compra y pago, indica la forma de del registro de entradas y salidas y existencia de Materiales y Suministros que forman parte del Control Operativo del departamento de Almacén.”

Causa

Falta de aplicación de lo instruido en el MAFIM, al no controlar las entradas, salidas y existencias de materiales y suministros, a través de una bodega o almacén, por consiguiente las facturas por compras de los citados materiales para funcionamiento o para inversión en obras, no presentan el registro adecuado de almacén o bodega municipal.

Efecto

Imposibilita comprobar oportunamente y con exactitud, la compra de materiales y suministros y el destino de la entrega directamente de la bodega o almacén



municipal, situación que puede ir en detrimento de los recursos económicos Municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal a través del señor Alcalde Municipal, debe implementar el uso e implementación de un departamento de Almacén Municipal, así mismo nombrar a la persona encargada.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012, el Concejo Municipal, manifiesta; "Derivado del hallazgo presentado se acordó construir el espacio físico a efecto de cumplir con esta normativa considerando: Construir el espacio físico dentro de los proyectos a realizarse en el presente año, Ya se nombró a la persona quien será el Guardalmacén, La autorización de los controles se encuentra en trámite"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que según la respuesta planteada, la aceptación del mismo es en forma intrínseca.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Pagos improcedentes

Condición

Durante el examen realizado se comprobó que se emitieron cheques fuera del sistema, escritos a máquina de escribir, por la cantidad de Tres Millones, Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil, Quinientos Once Quetzales con Setenta y Cuatro Centavos, (Q.3,344,511.74).

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- II 6. "Módulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno, 6.2.11 Pagos con Cheques, a excepción de los pagos por fondo rotativo, y fondos en avance temporal, todos



los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera".

Causa

El Director de AFIM, no da cumplimiento con lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, específicamente en la emisión de cheques a través del sistema.

Efecto

Los fondos pueden ser utilizados con fines distintos a lo aprobado, provocando desvío de los recursos.

Recomendación

El Concejo Municipal, a través del Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que todos los cheques sin excepción, sean emitidos utilizando el sistema.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012, el Concejo Municipal, manifiesta: "Distinguidos Auditores Gubernamentales hacemos del conocimiento que en la Auditoría integral realizada por la Contraloría General de Cuentas practicada del 1 de Agosto 2,006 al 26 de Septiembre del Año 2,011 se nos hizo ver el hallazgo por medio del oficio DAM-0620-2011-005 de fecha 09 de Noviembre del 2,011 en el Acta N. 76-2011 del Libro de Actas N.L-2 16118 de la Contraloría General de Cuentas que ya es de su conocimiento, y les hicimos del conocimiento que por problemas en el Sistema Sicoin GI y problemas que es conocimiento a nivel nacional con la Distribuidora de Energía Eléctrica en el Municipio que es Deocsa realiza cortes del suministro de energía eléctrica una semana completa provocando problemas a la Administración Municipal y mal funcionamiento de la misma y la inconformidad de los Proveedores y Constructores en la realización de sus pagos, para no paralizar la ejecución de diferentes proyectos que mejoran la calidad de vida de los habitantes del municipio se agilizan de esa manera los cheques, tomando en cuenta que ya no se realizan ningún cheque fuera del sistema a partir del año 2,012".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en la respuesta planteada, puede observarse una aceptación total del contenido del mismo, incluso al final de la respuesta indican que lo considerarán para el año 2012



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.30,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de funciones

Condición

Al realizar el análisis correspondiente a los documentos registrados como egresos, especialmente en compras, adquisiciones y servicios, se comprobó que no adjuntan los pedidos, los envíos, los ingresos y salidas de almacén, así como la recepción de los mismos en las diferentes obras, o evidencia de propiedad de maquinaria o vehículos en servicios prestados en las diferentes comunidades, o viajes realizados, las órdenes de compra y pago en varios casos no consignan la totalidad de firmas que requiere el formulario previamente diseñado y emitido por el sistema, los pagos realizados ascienden a la cantidad de Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil, Ocho Quetzales con Ochenta y un Centavos, (Q.9,463,008.81).

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, establece los procedimientos a utilizar, y lo que preceptúa los artículos específicos de las leyes siguientes: Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo indicado en el Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del presupuesto, artículo específicos, y Decreto 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, específicamente a atribuciones del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Financiero, y Decreto 22-2010, del Congreso de la República, reformas al Decreto 12-2002, competencias y funciones de la Dirección de Administración Integrada Municipal.



Causa

Falta de aplicación de la normativa vigente y aprobada, así como las leyes y reglamentos vigentes y de observancia general.

Efecto

Riesgo de que los materiales, bienes o servicios, no se utilicen en los lugares indicados, además que no se estén entregando o prestando adecuadamente, al no existir controles adecuados, así como participación ciudadana en la entrega de los mismos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar una fiscalización a las operaciones que realiza el Alcalde Municipal y a los empleados responsables de las distintas actividades municipales, específicamente al Director de AFIM, y empleados menores, asimismo que se exija al Auditor Interno, informes continuos del desempeño de sus funciones. Adicionalmente se debe observar para todos los gastos, que los mismos cuenten con la suficiente evidencia suficiente, competente y pertinente que respalde la erogación realizada.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012, el concejo Municipal, manifiesta: "Distinguidos Auditores Gubernamentales hacemos del conocimiento que a partir del Presente Ejercicio Fiscal Año 2,012 se realizaran todas las recomendaciones en el presente hallazgo agradeciéndoles ante mano por el interés y apoyo en el control municipal de los Egresos o pagos realizados. En donde cumpliremos todo de Conformidad al MAFIM y las leyes vigentes en el control y transparencia de los Ingresos y Egresos de la Municipalidad. Todos pago se efectúa de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala por la modalidad de Compra Directa y para la ejecución de Proyectos Los Procesos de ley (Cotización o Licitación Pública), Artículos 253 al 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y todo lo que norma en ley en el Decreto 12-2002 Código Municipal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que según lo manifestado por las autoridades, se refleja que existió incumplimiento, no obstante que lo corregiran en el próximo período.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno

Hallazgo No.2

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible

Condición

Durante el proceso de revisión de los documentos de egresos, se observó que no existe un adecuado control en el rubro de combustibles, para los vehículos Municipales y los autorizados para ser utilizados en comisiones oficiales por autoridades municipales, ya que los mismos no presentan autorización por escrito con descripción de los mismos a utilizar en comisiones oficiales, por lo que se desconoce que automotores utilizaron dicho combustible, asimismo en el Inventario de Activos Fijos, no se reflejan vehículos o maquinaria, propiedad de la entidad edilicia. no identifican cuáles utilizaron el combustible, y las facturas no adjuntan los vales correspondientes, se realizaron pagos por la cantidad de Setecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Quince Quetzales con Cinco Centavos (Q.792,615.05).

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM- que contiene todos los procedimientos a utilizar, lo que indica el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, lo que expresa el Acuerdo Gubernativo 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo que preceptúa el Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del presupuesto, en artículos específicos y Decreto 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, específicamente a atribuciones del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Financiero, y modificaciones contenidas en el Decreto 22-2010, del Congreso de la República. Competencias y funciones de la Dirección de Administración Integrada Municipal, Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Auditor Interno.

Causa

Las Autoridades Municipales no le han dado cumplimiento a la normativa relacionada con la administración y control del rubro de combustibles y lubricantes, documentos de respaldo y controles internos.

Efecto

El rubro de combustibles y lubricantes se gasta sin control eficiente y su uso en exceso va en decremento del erario municipal.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal, para gestionar la autorización e implementar un manual y proceso de control y registro en el rubro de combustibles y lubricantes y dar instrucciones precisas al personal municipal, para que se cumpla con esta Normativa, establecer controles internos, para control de combustible, siempre y cuando existan vehículos y maquinaria, propiedad de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012, el Concejo Municipal, manifiesta: "Esta Municipalidad si realiza ordenes de compras o vales para el Consumo de Combustibles y Lubricantes para el servicio de los vehículos que están en la municipalidad como Patrullas (Pickups y Motocicletas) los cuales son para uso exclusivo de la PMT, Policía Municipal, Maquinaria Pesada como retroexcavadora, patroles y camiones de volteos para el mejoramiento de obras las cuales son prestadas por personas que apoyan la Administración Municipal del Señor Erik Súniga Rodríguez, Alcalde Municipal y su Concejo, los cuales no están en el inventario municipal año 2,011, puesto que pertenecen a personas particulares, la utilización de dichos vehículos tiene como respaldo un acuerdo municipal en donde el Concejo 2008-2012 en pleno acordó y aprobó la utilización de dichos vehículos prestados a la Municipalidad. Todos pago se efectúa de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 253 al 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y todo lo que norma en ley en el Decreto 12-2002 Código Municipal. Adjunto al presente hallazgo documentación de respaldo para su desvanecimiento"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por que lo manifestado por el Concejo Municipal, no tiene la validez o sustento necesario para desvanecer el mismo, los documentos no adjuntan la totalidad de comprobantes que califique la calidad del gasto incurrido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para Alcalde Municipal y Directo de AFIM, por la cantidad de Q.30,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Ejecución de funciones que no corresponden



Condición

Durante el proceso de revisión se encontró el Acta 02-2012, de fecha 22 de enero de 2012, del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, donde quedó plasmado en el punto segundo, que por unanimidad de votos de sus integrantes, acuerda l) Declarar en Estado de Emergencia y Necesidad Pública Municipal Ciudad Tecún Umán, del municipio de Ayutla, del departamento de San Marcos, por haber sido afectado el Mercado Municipal Central, por un incendio que destruyó en su totalidad los locales comerciales del interior del mismo, situación que atenta contra la economía y el patrimonio de todos los habitantes del municipio de Ayutla. Como consecuencia se pagaron Ochocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Once Quetzales con Cincuenta y Seis Centavos, (Q.881,511.56)

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, indica en el Artículo 138. Limitación a los derechos constitucionales. Es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la Nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza. Sin embargo, en caso de invasión del territorio, de perturbación grave de la paz, de actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública, podrá cesar la plena vigencia de los derechos a que se refieren los artículos 5o., 6o., 9o., 26, 33, primer párrafo del artículo 35, segundo párrafo del artículo 38 y segundo párrafo del artículo 116. Al concurrir cualquiera de los casos que se indican en el párrafo anterior, el Presidente de la República, hará la declaratoria correspondiente, por medio de decreto dictado en Consejo de Ministros y se aplicarán las disposiciones de la Ley de Orden Público. En el estado de prevención, no será necesaria esta formalidad. El decreto especificará: **a)** Los motivos que lo justifiquen; **b)** Los derechos que no puedan asegurarse en su plenitud; **c)** El territorio que afecte; y **d)** El tiempo que durará su vigencia. Además, en el propio decreto, se convocará al Congreso, para que dentro del término de tres días, lo conozca, lo ratifique, modifique o impruebe. En caso de que el Congreso estuviere reunido, deberá conocerlo inmediatamente. Los efectos del decreto no podrán exceder de treinta días por cada vez. Si antes de que venza el plazo señalado, hubieren desaparecido las causas que motivaron el decreto, se le hará cesar en sus efectos y para este fin, todo ciudadano tiene derecho a pedir su revisión. Vencido el plazo de treinta días, automáticamente queda restablecida la vigencia plena de los derechos, salvo que se hubiere dictado nuevo decreto en igual sentido. Cuando Guatemala afronte un estado real de guerra, el decreto no estará sujeto a las limitaciones de tiempo, consideradas en el párrafo anterior. Desaparecidas las causas que motivaron el decreto a que se refiere este artículo, toda persona tiene derecho a deducir las responsabilidades legales procedentes, por los actos innecesarios y medidas no autorizadas por la Ley de Orden Público. El Artículo 139. Ley de Orden Público y Estados de



Excepción . Todo lo relativo a esta materia, se regula en la Ley Constitucional de Orden Público. La Ley de Orden Público, no afectará el funcionamiento de los organismos del Estado y sus miembros gozarán siempre de las inmunidades y prerrogativas que les reconoce la ley; tampoco afectará el funcionamiento de los partidos políticos. La Ley de Orden Público, establecerá las medidas y facultades que procedan, de acuerdo con la siguiente gradación: **a)** Estado de prevención; **b)** Estado de alarma; **c)** Estado de calamidad pública; **d)** Estado de sitio; y **e)** Estado de guerra. El Artículo 183. Funciones del Presidente de la República. Son funciones del Presidente de la República: **f)** Dictar las disposiciones que sean necesarias en los casos de emergencia grave o de calamidad pública, debiendo dar cuenta al Congreso en sus sesiones inmediatas;

Causa

Las Autoridades Municipales se extralimitaron en sus funciones.

Efecto

Se han realizado gastos, sin considerar la ley vigente, sobrepasando los límites fijados legalmente.

Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Director Financiero, Auditor Interno de la entidad edilicia, deben asesorarse jurídicamente, en el sentido de tener el cuidado necesario, para no extralimitarse de sus funciones.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 20 de febrero de 2012, el Concejo Municipal, manifiesta: "Derivado del presente hallazgo se solicitó el apoyo legal del Asesor jurídico de la Municipalidad quien por su especialidad de abogado se manifiesta de la siguiente manera. según criterio presentado por los Auditores Gubernamentales en el hallazgo: EL ACTA 02-2012 LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, trata de aspectos totalmente diferente a los afirmados por los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de cuentas y como prueba de ello se remite a dicha entidad certificación del Acta 02-2012 por cuanto se debe tener SIN LUGAR EL HALLAZGO SUPUESTAMENTE ENCONTRADO EN CONTRA DE ESTA ENTIDAD AUTONOMA, POR SE UN HALLAZGO DIFERENTE AL OFICIA DAM-00109-006-2012 Y QUE CONSTA EN LA HOJA N.09 EB CONDICION DEL HALLAZGO. DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 4 DE LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL".

Comentario de Auditoría

Oficio DAM-00109-008-2012, de fecha 22 de febrero de 2012, se remitió la



corrección del año al hallazgo planteado, trasladándolo a las Autoridades Municipales, a través de la Secretaría Municipal, Se realizó la corrección en lo que respecta al año, por lo tanto no se aceptan los comentarios vertidos por la actual Administración Municipal, motivo por el cual se confirma el hallazgo, al no recibir respuesta concreta sobre el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad al Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, contra el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos, 5 Concejales), por Q.881,511.56

Hallazgo No.4

Falta de arqueos periódicos

Condición

Se determinó que el Director de Administración Financiera Municipal, no realizó adecuadamente arqueos mensuales de caja y valores. Y por consiguiente al efectuar la comparación, entre el saldo según Estado de Situación Financiera y la integración del saldo de caja, se determinó una diferencia por la cantidad de Cuatrocientos Cincuenticuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro Quetzales con Veintitrés Centavos, (Q.454,274.23), lo cual representa un faltante de caja.

Criterio

El Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Reformas al Decreto número 12-2002, el artículo 98. Competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, dentro de las cuales tiene realizar el corte de caja y arqueo de valores en forma mensual y remitir a la Contraloría General de Cuentas, copia de la misma.

Causa

No se aplican las disposiciones legales vigentes, situación que provoca un inadecuado corte de caja y arqueo de valores, en forma periódica.

Efecto

Alto riesgo en el manejo de fondos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal a través de las Comisiones de Finanzas y Probidad, debe ejercer fiscalización a las operaciones que realiza el señor Alcalde Municipal y Director de AFIM, para que se cumpla con efectuar el corte y arqueo de valores, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 20 de febrero de 2012, el Concejo Municipal, manifiesta: "

1. Distinguidos Auditores gubernamentales se les hace del conocimiento que esta Municipalidad por medio de la AFIM realiza el Acta de Corte de Caja y Arqueo de Valores mensualmente que se lleva autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Les hacemos del conocimiento que la diferencia entre el **PGRIT 02** operado al 31 de Diciembre del 2,011 con un saldo de la Cuenta Única del Tesoro Municipal N.3436014327 del Banco Banrural por la Cantidad de Q. 630,803.10 y en el libro de Bancos Autorizado por la Contraloría General de Cuentas que se lleva en la AFIM por la Cantidad de Q. 176,528.87, siendo la diferencia por la Cantidad de Q. 454,274,.23. JUSTIFICACION: Distinguidos Auditores Gubernamentales la diferencia de arriba es por pago de Planillas de la quincena del 1 al 15 de Diciembre 2,011, Pago del 50% del Aguinaldo año 2,011, Pago de Diferentes Planillas de personal por planilla y de obras ejecutadas por administración municipal, los pagos se realizaron por medio de Acreditamiento de Cuentas de cada empleado municipal descontados en el Estado de Cuentas del Banrural, las cuales no se operaron en el Sistema Sicoin GI ya que el Presupuesto del Ejercicio Fiscal Año 2,011 no fue realizado por el Ex Director de la Afim de conformidad a la Capacidad de los Ingresos de Aportes del Gobierno Central y de Ingresos Propios la cual provoco un desfase presupuestario en los Renglones de Egresos y en las Fuentes de Financiamiento, como Director de Afim solicite al Honorable Concejo Municipal su autorización para que los documentos fueran llevados como documentos de abono para que fueran operados en el mes de Enero del año 2,012 afectando renglones presupuestario de Egresos realizando la Ampliación del Saldo de Caja al 31 de Diciembre 2,011 y fueron contemplados en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2,012 con su respectiva fuente de financiamiento, adjunto a la presente la siguiente documentación de respaldo para su desvanecimiento legal: Nota enviada al Concejo Municipal con fecha 27 de Diciembre del año 2,011 por el Director de Afim en donde solicita autorización para llevar como Documentos de legítimo Abono las Planillas para el mes de Enero 2,012 y sean operadas con el Saldo de Caja al 31 de Diciembre 2,011 y renglones presupuestarios del Presupuesto 2,012. Acta del Concejo Municipal en donde Autoriza llevar los Documentos como legítimo abono para el mes de enero 2,012. Acta N. 01-2012 Actas de Sesiones Ordinarias de fecha 4 de Enero del año dos mil doce, Autorización de la Ampliación del Saldo de Caja al 31 de Diciembre 2,011. Estado de Cuentas del Banco Banrural Firmado por el Jefe de Agencia en donde aparece operada las notas de Debito del Traslado entre Cuentas del pago de la Quincena y Aguinaldo. Fotocopia del Libro de Bancos Banrural de la Cuenta Única del Tesoro Municipal de la Afim operado al 31 de Diciembre 2,011. Fotocopia de las Planillas de legítimo abono al 31 de diciembre 2,011 según



cuadro detallado. 7. Fotocopia de la Caja de Movimiento Diario-PGRITO2 correspondiente al mes de Enero 2,012 en donde se realiza las operaciones de las Planillas detalladas abajo, rendido a la Contraloría General de Cuentas el 09 de Febrero 2012. Fotocopia Boleta de Depósitos Bancarios N. por la Cantidad de Q. 3,091.50 reintegro de la nota de Debito en el banco Banrural de empleados municipales. Ejecución Presupuestaria de Egresos de 1 al 15 de Enero 2,012 en donde aparece registrado las operaciones Presupuestaria con su respectivo renglón y fuente de financiamiento. Arqueo de Valores al 31 de Diciembre 2,011 firmados por el Director de Afim y auditor interno".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por motivo a que la respuesta, expresada por el Concejo Municipal, se acepta en forma parcial, derivado que al cierre de operaciones al 31 de diciembre de 2011, no deben figurar documentos de legitimo abono para el año siguiente, todos deben quedar registrados, sin excepción..

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad al Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, contra el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos, 5 Concejales), Director AFIM y Auditor Interno, Q.454,274.23



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ERIK SALVADOR SUÑIGA RODRIGUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	EUSTAQUIO RUBEN MENDEZ DE LEON	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	ZONIA YOLANDA MORFIN GUZMAN	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	EVER HERNAN BARRIOS DE LEON	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	HECTOR GUSTAVO SANTIZO ALVARADO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	ADOLFO RUBEN RODAS DE LEON	CONCEJAL MUNICIPAL V	01/01/2011	31/12/2011
7	JULIO RIGOBERTO JAVALOIS ROBLES	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
8	LUIS JORGE ANZUETO GONZALEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
9	CESAR LEONEL PEÑALONZO ESCOBAR	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	EDELMAN HERALDO GONZALEZ MERIDA	SINDICO SUPLENTE	01/01/2011	31/12/2011
11	ELMER FERNANDO GONZALEZ CASTILLO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
12	HECTOR OMAR MOGOLLON DE LEON	AUDITOR	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MANOLO ADONAY CAJAS MARIN
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD CIUDAD TECUN UMAN, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADA EN QUETZALES)**

CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	773,500.00	185,930.25	959,430.25	793,477.61	-165,952.64
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,015,500.00	989,951.14	2,005,451.14	1,878,502.71	-126,948.43
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,168,000.00	1,572,649.59	3,740,649.59	3,609,586.50	-131,063.09
INGRESOS DE OPERACIÓN	3,365,000.00	1,253,188.15	4,618,188.15	4,200,398.50	-417,789.65
RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00	0.00	0.00	4,228.73	4,228.73
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,950,000.00	-160,367.93	2,789,632.07	2,588,752.79	-200,879.28
TRANFERENCIAS DE CAPITAL	9,228,000.00	3,973,605.03	13,201,605.03	12,917,060.70	-284,544.33
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,214,326.25	2,214,326.25	0.00	-2,214,326.25
ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	19,500,000.00	10,029,282.48	29,529,282.48	25,992,007.54	-3,537,274.94



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD CIUDAD TECUN UMAN, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2011

(Cifras expresadas en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	5.504.450,00	2.797.252,81	8.301.702,81	8.065.399,39	92
Servicios No Personales	1.796.000,00	3.498.751,81	5.294.751,81	5.226.490,27	93
Materiales y Suministros	1.544.261,00	1.186.760,59	2.731.021,59	2.632.005,09	94
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7.762.789,00	-909.496,16	6.853.292,84	5.530.661,63	76
Transferencias Corrientes	892.500,00	115.115,10	1.007.615,10	993.882,60	96
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	2.000.000,00	2.717.360,73	4.717.360,73	4.663.699,26	92
Asignaciones Globales	0,00	623.537,60	623.537,60	608.248,76	98
TOTAL	19.500.000,00	10.029.282,48	29.529.282,48	27.720.387,00	89

